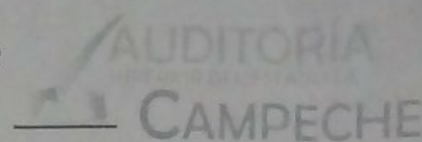


De: b



Poder Legislativo del Estado de Campeche

Auditoría Superior del Estado



San Francisco de Campeche, Cam., a 28 de octubre de 2014

Oficio ASE/AS/1216/2014

Profr. Carlos Salvador Pérez Koyoc
Presidente de la H. Junta Municipal Dzibalchén
Presente

Adjunto envío el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Hopelchén correspondiente al ejercicio fiscal 2013 acompañado del **Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado**, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Hopelchén, en lo que respecta a la H. Junta Municipal de Dzibalchén y el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de observaciones resultado del estudio de la documentación e información presentada por la entidad Fiscalizada en relación con las observaciones 3 y 6 que fueron consignadas en el Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Hopelchén, en lo que respecta a la H. Junta Municipal de Dzibalchén. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Hago de su conocimiento, que dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de este oficio, deberá presentar la información y documentación que considere adecuados para solventar los dictámenes técnicos. En el caso de las recomendaciones al desempeño, deberán precisar ante esta Entidad de Fiscalización las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o, en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación. Todo ello, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 primer y tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Asimismo, le comunico que de conformidad con el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en el caso de que no se presente información para efectos de la solventación de los dictámenes técnicos, esta Entidad de Fiscalización podrá aplicar a los titulares de las áreas administrativas auditadas una multa mínima de 300 a una máxima de 1500 días de salario mínimo diario general vigente para el Estado de Campeche, además de promover las acciones legales que correspondan.

Aprovecho para saludarlo cordialmente.

Atentamente

C.P. Jorge Martín Pacheco Pérez M.A.E. M.F.
Auditor Superior del Estado de Campeche



C.c.p. C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala. Director de Auditoría B de la Auditoría Superior del Estado de Campeche
C.P. María del Carmen Sosa Ulloa. Titular de la Unidad de Archivo, Acceso a la Información y Seguimiento de Actividades